



Riohacha, quince (15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUIDO POR VPS ADVISORES S.A.S. CONTRA RUTH MARIA GOMEZ Y OTROS. RAD: 44-001-31-03-001-2021-00021-00.

Surtido el emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, procede este despacho a designar a EDEL BRITO CHOLES, abogado en ejercicio como Curador ad-litem de los demandados RUTH MARÍA GÓMEZ DAZA, MARÍA ALEJANDRA DAZA GÓMEZ Y DANIEL DAZA GÓMEZ, a quien se le pone de presente lo indicado por el numeral 7 del canon 48 ibidem, que a la letra dice: *“desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*.

Comuníquese la presente designación, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48c9d046ba246177fcd3b23267a6d2dd460dafa6c0cc0eece4055b45487a687**

Documento generado en 15/12/2021 09:11:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>